

# REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO



Ayuntamiento Constitucional de  
Atlacomulco 2022-2024



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Tecnologías de la Información y Comunicación son herramientas estratégicas que ofrecen beneficios a los gobiernos en los diferentes niveles siendo instrumentos para el desarrollo económico y social, han sido empleadas para que la ciudadanía tenga un mayor acceso a la educación, salud y la seguridad, impactando favorablemente en la calidad de vida de las personas.

El diseño de políticas públicas digitales permite habilitar a los gobiernos para proveer a la sociedad un mayor acceso a la información pública; alcanzando una mayor interacción entre las y los ciudadanos, así como las y los funcionarios públicos, promoviendo con ello la corresponsabilidad gobierno-sociedad, fomentando la rendición de cuentas a través de la transparencia en los trámites y servicios gubernamentales.

Es por ello que en cumplimiento a lo establecido en Programa de Gobierno Electrónico, en donde se plantea el impulso de estrategias y medidas de gestión que mejorarán la organización, reglamentación, profesionalización y el uso de las Tecnologías de la Información, la Dirección de Administración a través del Departamento de Tecnologías de la Información formuló la normatividad interna para el uso de las tecnologías de la información en las dependencias de la Administración Pública Municipal de Atlacomulco.



Para tal efecto, en el presente Reglamento se definen las funciones y responsabilidades aplicables al Departamento de Tecnologías de la Información y los datos que se procesan para el cumplimiento de los objetivos de esta administración; a fin de procurar que las y los usuarios hagan uso responsable y consciente de las mismas, en apego a las atribuciones de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; así como instaurar las mejores prácticas y fomentar los trámites electrónicos, para garantizar la efectividad en la prestación de servicios, ofreciendo procesos más ágiles y con respuestas oportunas; logrando ser un gobierno digital de calidad e innovador.



## MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 122, 123, 124.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 86, 164, 168.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 7, 50, 52.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, artículos 1 fracción I, II, III, IV, V y VI, artículo 2 fracciones I y II, artículo 4, artículo 6, artículo 9, artículo 18, artículo 19, artículo 45.
- Bando Municipal de Atlacomulco 2022, artículo 80.



## ÍNDICE

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales.....	5
------------------------------	---

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Del Uso de los Equipos Informáticos Propiedad del Ayuntamiento.....	9
---	---

### **CAPÍTULO TERCERO**

Del Uso del Servicio de Internet y Correo Electrónico.....	16
--	----

### **CAPÍTULO CUARTO**

Del Uso de la Red de Datos.....	18
---------------------------------	----

### **CAPÍTULO QUINTO**

Del Desarrollo y/o Adquisición de Nuevos Sistemas.....	19
--	----

### **CAPÍTULO SEXTO**

Del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS).....	20
--	----

### **CAPÍTULO SEPTIMO**

De las Infracciones y Sanciones.....	21
--------------------------------------	----

<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>23</b>
--------------------------	-----------



## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, de carácter general y de observancia obligatoria para las y los usuarios que tengan a su resguardo bienes informáticos o hagan uso de las Tecnologías de Información propiedad del Ayuntamiento de Atlacomulco.

**Artículo 2.-** El propósito fundamental de este ordenamiento, consiste en que las y los usuarios hagan uso responsable y consiente de las tecnologías de la información, con sujeción a sus atribuciones y aplicará a los trámites y servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

**Artículo 3.-** Las y los usuarios a quien le ha sido asignado el resguardo de un bien informático o de las TIC's, deberá sujetarse al presente reglamento. El desconocimiento de las disposiciones de este ordenamiento no exime de las responsabilidades y sanciones a que se hagan acreedores en términos del presente documento y demás disposiciones que en materia de Informática y Telecomunicaciones se señalen para tal efecto.



## Glosario

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Almacenamiento:** Al sistema de formas y medios en las que se resguarda la información para protegerla de su pérdida o extravío;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Atlacomulco;
- III. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Atlacomulco;
- IV. **Base de datos:** Al conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso;
- V. **Código Malicioso:** AL Software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar el equipo de cómputo o sistema de información, sin el consentimiento del usuario;
- VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno sobre Tecnologías de la Información del Municipio de Atlacomulco;
- VII. **Gusano Informático:** Al software dañino que tiene la capacidad de duplicarse a sí mismo para alojarse en diferentes partes del equipo de cómputo y de esta manera colapsar al equipo y a la red en la que se encuentra conectado, impidiendo así el trabajo a los usuarios;
- VIII. **Hardware:** A todas las partes tangibles de un sistema informático: electrónicos, electromecánicos y mecánicos;
- IX. **Información:** Al conjunto de datos, archivos y carpetas que son utilizados para realizar las funciones de cada una de las áreas y que son propiedad del Ayuntamiento de Atlacomulco;



- X. **Internet:** Al conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas entre sí, garantizando que las redes funcionen como una red lógica, única y de alcance mundial;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Atlacomulco;
- XII. **Páginas electrónicas:** A la página web, es el nombre de un documento o información electrónica, que puede ser accedida mediante un navegador para mostrarse en un equipo informático;
- XIII. **Red:** A la infraestructura de datos y comunicaciones mediante las cuales se proporcionan los servicios de acceso a internet, dispositivos de impresión, acceso a los servicios y sistemas;
- XIV. **Redes sociales:** A la estructura global que está conectada a través de dispositivos electrónicos, utilizadas por diversos grupos de personas que tienen parentesco, afectos de amistad y comparten conocimientos y/o intereses comunes;
- XV. **REMTYS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XVI. **Respaldo:** Al método de duplicar en medios externos la información referente a bases de datos, archivos, códigos, carpetas, etc.;
- XVII. **Software:** Al componente lógico que incluyen, el sistema operativo y las demás aplicaciones informáticas instaladas en los equipos informáticos;
- XVIII. **T.I.:** A las Tecnologías de la Información;
- XIX. **TIC's:** Al equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video; y



- XX. Usuarios:** A las y los servidores públicos y/o personas que tengan bajo su resguardo y/o utilice los recursos informáticos propiedad del Ayuntamiento de Atlacomulco.

**Artículo 5.-** El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular el uso de las Tecnologías de la Información en todas las áreas de la Administración Pública Municipal, con ello la o el usuario identificará las directrices a seguir con respecto al uso del hardware y software a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración;
- II. Responsabilizar a las y los usuarios en cuanto al uso de los bienes informáticos, el desarrollo, implementación y uso de sistemas informáticos y de la seguridad de la información almacenada en las computadoras que pertenezcan al Ayuntamiento;
- III. Reducir el número de trámites; y
- IV. Promover el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Uso de los Equipos Informáticos Propiedad del Ayuntamiento**

**Artículo 6.-** El equipo de cómputo que se utilice en el Ayuntamiento de Atlacomulco, deberá ser propiedad del mismo, salvo que por la necesidad de las funciones se requiera el uso de un equipo de un particular, para lo cual se deberá contar con la autorización del titular del área.

**Artículo 7.-** Cada área deberá elaborar una carta-resguardo de los equipos informáticos entregados a las y los usuarios, con el nombre de la persona que será responsable del mismo.

**Artículo 8.-** Los equipos de cómputo estarán configurados con 2 cuentas, la principal "Administrador" protegida con contraseña (resguardada por el Departamento de Tecnologías de la Información) y la cuenta de "Usuario", la cual tendrá limitadas las funciones de instalación, tanto de software como de periféricos, esto con la finalidad de evitar la instalación de software malicioso.

**Artículo 9.-** El Departamento de Tecnologías de la Información, revisará constantemente los equipos informáticos existentes en el Ayuntamiento, para cerciorarse de que los mismos se encuentren trabajando adecuadamente y en caso contrario deberá de recomendar los cambios o reparaciones en los equipos para su buen funcionamiento.



**Artículo 10.-** El personal del Departamento intentará reparar los equipos, tanto a nivel software como hardware, sin embargo, utilizando el FORMATO “TIC´s/DICT” (Incluido al final de este reglamento en el apartado de ANEXOS) emitirá un dictamen especificando las causas por las que no se solucionó el problema, si se determina que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. La falla es irreparable;
- II. El equipo requiere de adquisición de partes o refacciones para poder ser reparado;
- III. El mantenimiento que requiere el equipo es un servicio especializado;
- IV. El costo de reparación es similar o excede el costo de adquisición de un equipo nuevo; y
- V. El equipo es considerado obsoleto.

**Artículo 11.-** Para el caso en que se requiera la instalación de software o periféricos, el área solicitante deberá hacer llegar por escrito al Departamento de Tecnologías de la Información, en tiempo y forma, la petición, que deberá incluir la descripción del elemento que se requiere instalar y la justificación del uso del mismo.

**Artículo 12.-** A manera de control y seguimiento de los servicios de mantenimiento a los equipos digitales pertenecientes al Ayuntamiento, el personal de este Departamento, utilizando el FORMATO “TIC/BIT\_SER” (Incluido al final de este reglamento en el apartado de ANEXOS) llenará la bitácora correspondiente con la descripción de fecha, hora y actividad que se realizó; posteriormente el personal del área solicitante del servicio, firmará de conformidad sobre el servicio realizado.



**Artículo 13.-** Cada usuario es responsable de los datos que registre o procese en los diferentes sistemas y bases de datos que por el ámbito de sus atribuciones maneje, por lo que se considerará una falta a la normatividad si:

- I. La captura, envío o entrega de información se hace de forma incompleta, incorrecta o falsa;
- II. La captura o registro de información en los sistemas y bases de datos se hace de forma dilatoria; y
- III. La alteración o borrado de la información es efectuada de forma mal intencionada con el fin de beneficiar o perjudicar a una tercera persona o al Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Las y los usuarios deberán crear carpetas de trabajo específicas para facilitar el almacenamiento, respaldo, protección y localización de información en los equipos de cómputo bajo su responsabilidad.

**Artículo 15.-** Previamente a su almacenamiento y resguardo, los respaldos deberán ser analizados a fin de verificar que no contengan virus, gusanos o códigos informáticos maliciosos.

**Artículo 16.-** Las y los usuarios en todo momento serán responsables del uso de sus claves de acceso.



**Artículo 17.-** El usuario que tenga bajo su resguardo o acceso a las TIC's, tendrá las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizarlas para ejecutar actividades ajenas a su cargo o función;
- II. Abrir o desmoldar los equipos informáticos, razón por la cual se colocarán sellos de garantía a fin de detectar acceso no autorizado;
- III. Introducir materiales, componentes o piezas ajenas al equipo informático, así como sus dispositivos; en caso de resultar dañado el equipo por violación al presente artículo el usuario o usuaria será responsable de la reparación del mismo, independientemente de otras medidas disciplinarias que apliquen;
- IV. Comer o beber líquidos cerca de teclados, ratones, monitores y CPU o de cualquier equipo electrónico;
- V. Hacer intercambios de componentes de los equipos, como monitores, teclados, ratones, etc., aun cuando se trate de equipo asignado a la misma persona u oficina; dichos cambios pueden realizarse únicamente con una autorización por escrito emitida por el Departamento de TIC's;
- VI. Usar dispositivos de almacenamiento y duplicadores de medios magnéticos (disquete, grabador CD y/o DVD, cintas magnéticas, memoria flash, etc.), para fines distintos al respaldo de datos e información concerniente al Municipio;
- VII. Instalar cualquier tipo de software o hardware en los equipos que les sean asignados. Es por ello que los equipos contarán con una cuenta de "usuario" y una de "administrador" siendo esta última



la única mediante la cual sea posible instalar nuevos elementos de software;

- VIII.** Descargar juegos, pasatiempos y/o entretenimiento de cualquier tipo;
- IX.** Consultar páginas electrónicas de entretenimiento, pornografía o violencia;
- X.** Consultar redes sociales y/o videos en streaming, a excepción de los que por su función y/o actividades lo amerite;
- XI.** Usar el servicio de internet con fines comerciales, propaganda política y/o de productos, para uso particular o cualquier otro que no sea el laboral que dio origen a la habilitación del servicio;
- XII.** Transmitir cualquier material en violación de cualquier regulación de los Estados Unidos Mexicanos. Esto incluye: derechos de autor, amenazas o material obsceno, o información protegida por secreto comercial;
- XIII.** Congestionar intencionalmente enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin;
- XIV.** Usar la red inalámbrica en celulares, tabletas o demás equipos informáticos sin la autorización del titular del área correspondiente; y
- XV.** Compartir las claves de seguridad de la red interna, y conectar equipos en dicha red para proveer de internet inalámbrico a equipos informáticos de uso personal.

**Artículo 18.-** Es obligación de la presente normatividad promover el estricto cumplimiento de la Ley en materia de derechos de autor establecidos en las leyes vigentes, por lo que queda prohibido:



- I. El uso de software, sin su licencia de uso respectiva; y
- II. Almacenar, reproducir, transferir y distribuir archivos, que contravengan y lesionen los derechos de autor de cualquier obra protegida a través de TIC's propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** Cada área realizará un programa calendarizado de respaldos de información que será resguardada dentro de las oficinas del Ayuntamiento y dichos respaldos no deberán salir de la dependencia.

**Artículo 20.-** Con el fin de promover la cultura informática, las y los usuarios deberán establecer como página de inicio en los navegadores la página del Ayuntamiento de Atlacomulco ([atlacomulco.gob.mx](http://atlacomulco.gob.mx)) en aquellos equipos con acceso a internet.

**Artículo 21.-** Las y los usuarios, están obligados a seguir los procedimientos que establezca el Departamento de Tecnologías de la Información para detectar, evitar y erradicar virus, gusanos y códigos maliciosos informáticos.

**Artículo 22.-** Para la descarga de archivos electrónicos adjuntos a correos electrónicos, se deberá primero, guardar éstos en dispositivos de almacenamiento externo y no abrirlos directamente, ya que de ésta manera se utilizan menos recursos de memoria principal del equipo.

**Artículo 23.-** En caso de que sin autorización del titular del Departamento de Tecnologías de la Información se instalen programas de cómputo (software), así como en el hardware del equipo, el usuario será el único



responsable del uso legal del mismo, así como reparar los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar, independientemente de otras medidas y/o sanciones que apliquen.

**Artículo 24.-** Cuando sea necesario que algún equipo de cómputo o comunicaciones sea extraído de oficina por motivos que lo ameriten, deberá contar con autorización del titular del área correspondiente y del visto bueno de la Dirección de Administración.

**Artículo 25.-** Cuando un usuario(a) de la dependencia descubra un mal funcionamiento del equipo, deberá reportarlo por el medio previamente establecido por el Departamento de Tecnologías de la Información, absteniéndose de hacer reparaciones por su cuenta o con terceros. Este reporte deberá presentarse utilizando el FORMATO "TIC/REP\_MAL" (Incluido al final de este reglamento en el apartado de ANEXOS).

**Artículo 26.-** Las peticiones de las áreas usuarias relacionadas con soporte técnico, desarrollo de sistemas, revisiones, antivirus y demás relacionados, serán canalizadas al Departamento de Tecnologías de la Información y atendidas a la brevedad posible.

**Artículo 27.-** Toda área que requiera subir información a la página web oficial del Ayuntamiento (**[atlaacomulco.gob.mx](http://atlaacomulco.gob.mx)**) deberá hacer llegar la debida solicitud a través de oficio digital, al correo oficial del Departamento:

[tecnologias.informacion@atlaacomulco.gob.mx](mailto:tecnologias.informacion@atlaacomulco.gob.mx) dicho correo contendrá:



- I. Archivo digital que se desea publicar, con el formato;
- II. Área o sección dentro de la página web en la que se sugiere se ubique; y
- III. Manejo o notas específicas sobre el tratamiento de la información en cuestión.

Una vez publicada la información, el Departamento de Tecnologías de la Información responderá al correo desde el que se recibió la solicitud, con el link en el que se encuentra la publicación solicitada.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del Uso del Servicio de Internet y Correo Electrónico**

**Artículo 28.-** Las y los servidores públicos municipales, quienes por el desempeño de sus funciones lo ameriten, contarán con el servicio de internet, en la medida de la disponibilidad del servicio. La utilización de estos recursos por personas ajenas a la administración municipal queda terminantemente prohibida en el interior de las oficinas.

**Artículo 29.-** Las o los titulares de cada área, determinarán los accesos o restricciones en el servicio de internet para el personal a su cargo.

**Artículo 30.-** El uso del servicio de internet implica la aceptación íntegra de los términos, condiciones y avisos aquí contenidos.



**Artículo 31.-** Cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo que se presente en las TIC's deberá comunicarse al Departamento de Tecnologías de la Información.

**Artículo 32.-** Como parte de sus responsabilidades, las y los usuarios deberán comunicar al Departamento de Tecnologías de la Información el conocimiento por el incumplimiento de estas normas.

**Artículo 33.-** Para comunicarse y enviar información a través de correo electrónico los usuarios(as) en el desempeño de su cargo, deberán hacer uso de los correos electrónicos y cuentas oficiales que le sean asignados por el Departamento de Tecnologías de la Información.

**Artículo 34.-** El uso de correo electrónico debe ser exclusivamente para el envío de mensajes y/o archivos relacionados con las actividades y funciones del personal de la dependencia; teniendo en cuenta que los correos electrónicos enviados 30 minutos antes del fin de la jornada laboral, se tomarán efectivos para el siguiente día, respetando así los horarios de las distintas áreas del Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Evitar consultar redes sociales y correo electrónico personal durante la jornada laboral, a fin de evitar que se conviertan en distractores de las obligaciones laborales.



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Del Uso de la Red de Datos**

**Artículo 36.-** Se cuidarán los sistemas o equipos conectados a la red a la que se le proporcione acceso, evitando así cualquier daño a los mismos.

**Artículo 37.-** Se seguirán las medidas propuestas por el Departamento de Tecnologías de la Información para diseminar virus, gusanos, troyanos y otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información.

**Artículo 38.-** No se deberá acceder, analizar o exportar archivos que sean de uso exclusivo al interior del Ayuntamiento, a excepción de aquellos que se consideren de acceso para todo el público.

**Artículo 39.-** El uso de la red inalámbrica en el Ayuntamiento de Atlacomulco es para uso del personal de las dependencias a menos que sea una red inalámbrica abierta a la ciudadanía, la cual estará señalada de manera correspondiente.

**Artículo 40.-** El acceso a la red de datos estará limitada a aquellos equipos pertenecientes al Ayuntamiento; razón por la cual, si se requiere agregar equipos o dispositivos móviles a la red de datos, deberá solicitarse a través de oficio, incluyendo la justificación de incluir el equipo a la red, misma que será verificada por la Dirección de Administración para su aprobación.



## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del Desarrollo y/o Adquisición de Nuevos Sistemas**

**Artículo 41.-** Todas las áreas de la Administración Pública Municipal, tendrán la responsabilidad de programar y ejecutar el respaldo de la información que tengan bajo su resguardo, así como prever y ejecutar los planes de recuperación y contingencia que den continuidad a la operación de los sistemas y procesos de su área.

**Artículo 42.-** Para la adquisición de sistemas y/o aplicativos que requieran las diferentes áreas de la administración pública municipal, el Departamento de Tecnologías de la Información en coordinación con el área usuaria, deberán establecer las especificaciones técnicas, administrativas y operacionales necesarias para cubrir las necesidades del área usuaria.

**Artículo 43.-** Queda prohibido que el usuario instale software sin la licencia correspondiente en cualquier equipo perteneciente al Ayuntamiento.

**Artículo 44.-** Para el desarrollo de sistemas internos, se deberán llevar controles que consideren la capacitación a los usuarios(as), programas fuente y la documentación del proyecto de desarrollo que contenga:

- I. Descripción funcional del sistema;
- II. Guía rápida de instalación del sistema;
- III. Manual del usuario;



- IV. Manual técnico; y
- V. Requerimientos del sistema.

**Artículo 45.-** El Departamento de Tecnologías de la Información será el encargado de coordinar la instalación del software comercial adquirido por el Municipio.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS)**

**Artículo 46.-** El REMTyS deberá estar disponible para su consulta en el portal oficial de internet.

**Artículo 47.-** El Departamento de Tecnologías de la Información tiene como responsabilidad la de promover el uso extensivo y aplicación creativa de las Tecnologías de Información con el propósito de automatizar los procesos que agilicen los servicios y trámites para hacer más eficiente la gestión de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 48.-** El Departamento de Tecnologías de la Información propondrá las adecuaciones necesarias que permitan implementar mejoras en el uso de la Tecnología de la Información y sentar las bases para cumplir con los objetivos de un gobierno digital.

**Artículo 49.-** El Departamento de Tecnologías de la Información en conjunto con las Direcciones que así lo requieran promoverán la



incorporación de la firma electrónica y el sello electrónico en la gestión de trámites y servicios que se llevan a cabo en las dependencias.

**Artículo 50.-** Los actos y procedimientos administrativos, así como los trámites y servicios públicos que correspondan prestar a las dependencias, podrán gestionarse con el uso de los medios electrónicos, los cuales deberán funcionar bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad.

**Artículo 51.-** El REMTyS se usará como un servicio público de consulta y gestión de trámites y servicios, con base en el uso de medios electrónicos y sistemas de información. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos trámites y servicios puedan realizarse directamente ante las dependencias correspondientes.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De las Infracciones y Sanciones**

**Artículo 52.-** El Departamento de Tecnologías de la Información tiene la facultad de llevar a cabo visitas a las diferentes dependencias del Ayuntamiento para vigilar el buen uso de las TIC's. Las visitas se realizarán cuando se considere necesario, sin previo aviso.

**Artículo 53.-** Para el caso en que se detecte el uso indebido del software o de hardware por parte de la o el usuario el Departamento de Tecnologías de la Información emitirá un dictamen y se dará parte a la Contraloría Municipal para que determine la sanción correspondiente.



**Artículo 54.-** Las infracciones que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, previa instauración del procedimiento correspondiente ante la Contraloría Municipal, se sancionarán de conformidad a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ordenamientos legales que se aplicarán de manera supletoria.

**Artículo 55.-** Las infracciones a las que se refiere este Capítulo, serán imputables al servidor público que, por acción u omisión inobserve las disposiciones del presente Reglamento; la substanciación del procedimiento correspondiente correrá a cargo de la o el Contralor Municipal, quien previa Garantía de Audiencia, sancionará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad que se aplicará de manera supletoria.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se derogan las disposiciones anteriores al presente Reglamento, así como las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Atlacomulco, Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Reglamento sobre el Uso de las Tecnologías de la Información entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado en Sesión de Cabildo en fecha diecinueve de mayo del 2023.



**POR EL AYUNTAMIENTO**

(RÚBRICA)

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

(RÚBRICA)

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES  
**PRIMERA REGIDORA**



(RÚBRICA)

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO  
**SEGUNDO REGIDOR**

(RÚBRICA)

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR  
**TERCERA REGIDORA**

(RÚBRICA)

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ  
**CUARTO REGIDOR**

(RÚBRICA)

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ  
**QUINTO REGIDOR**



(RÚBRICA)

ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO  
**SEXTO REGIDOR**

(RÚBRICA)

C. JULIA CRUZ PLATA  
**SÉPTIMA REGIDORA**

(RÚBRICA)

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

# REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO

---